

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 0080600ok

1.- Visto el trámite de notificación por aviso (Art. 292 C.G.P) allegado por el apoderado de la parte ejecutante (documentos digitales 005 a 010 expediente digital), no se tiene por enterada a la parte pasiva, toda vez que no se dan los presupuestos para ello.

Nótese que en el aviso de notificación enviado a la parte demandada se incluyó la providencia de fecha 22 de enero 2020, siendo ésta incorrecta, asimismo de los anexos aportados junto con la notificación no se observan las copias cotejadas que le fueran enviadas a la parte ejecutada, del auto que libró mandamiento de pago, demanda y subsanación esta última.

En consecuencia, la parte actora, deberá realizar de nuevo el trámite de notificación por aviso de la sociedad demandada en cuestión, con observancia de las correcciones pertinentes.

2.- Se requiere al actor para que en 30 días acredite el diligenciamiento de los oficios elaborados con ocasión a las cautelas decretadas, so pena de entenderlas desistidas con sujeción al artículo 317 del C. G. del P. Vencido este lapso en silencio os in que se cumpla la carga mencionada, empezarán a correr otros 30 días para que surta la notificación a la parte demanda, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito acorde con la norma en cita. Secretaría contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Juez

M.B

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

500ff12030e83d274ea64049e4d7340daac319dec9d255ab9cce7cf7216631e
e

Documento generado en 26/05/2021 04:06:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**